

**ARTÍCULO 4. DEL SUELO URBANO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo Urbano del Municipio de Sabana de Torres está conformado por:

- A. Las Áreas destinadas a usos urbanos que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación.
- B. Las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación desarrolladas de manera informal a las cuales se les asigna el tratamiento de mejoramiento integral.
- C. El centro poblado La Gomez.

**Parágrafo:** en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios definidos por la Empresa de Servicios Públicos ESPUSATO.

**ARTICULO 5. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 388 de 1997, el suelo de expansión urbana del Municipio de Sabana de Torres se constituye por la porción del Territorio Municipal que se habilitara para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La gestión y desarrollo del suelo de expansión urbana del Municipio de SABANA DE Torres se hará mediante Planes Parciales y corresponde a la zona determinada en el Mapa Suelos de expansión urbana.

**ARTICULO 6. SUELO RURAL.** Constituye esta clase de suelo, los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Se establecen para el suelo rural de Sabana de Torres las siguientes categorías especializadas en el Mapa Zonificación del Suelo Municipal.

1. **Suelos para la producción agropecuaria y de explotación de los recursos naturales: conformados por las áreas destinadas a:**
  - a. Las áreas para el desarrollo agropecuario intensivo o mecanizado
  - b. Las áreas para el desarrollo agropecuario con restricciones
  - c. Las áreas de desarrollo de sistemas silvoagrícolas.
2. **Suelos de Desarrollo Restringido: Hacen parte de esta categoría las siguientes áreas:**
  - a. El corredor vial Ruta del Sol
  - b. Los Centros poblados rurales : Cerrito, Km 80, La Moneda, La Pampa, Magra, Payoa, Provincia y Sabaneta.
  - c. Suelos suburbano para el desarrollo de usos comerciales y de servicios
  - d. Suelo suburbano para el desarrollo de usos Industriales
  - e. Áreas de vivienda campestre en suelo suburbano.
  - f. Áreas de equipamiento - aeródromo